



**VISTOS:**

El **Proveído N° D1031-2022-GR.CAJ/GR**, de fecha 05 de agosto de 2022; **Oficio N° D400-2022-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 05 de agosto de 2022; **Informe Legal N° D47-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS**, de fecha 05 de agosto de 2022; **Oficio N° 894-2022-DRE-CAJ-UGEL-CH/D**, de fecha 04 de agosto de 2022; **Oficio N° 840-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-CHO/A**, de fecha 04 de agosto de 2022; **Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CH-E. PATRIMINIO**, de fecha 04 de agosto de 2022; **Informe Legal N° 270-2022-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AOJ**, de fecha 04 de agosto de 2022; **Informe N° 026-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/OPDI**, de fecha 25 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 20° de la Ley N° 27867**, señala: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Que, mediante **Oficio N° 894-2022-DRE-CAJ-UGEL-CH/D** de fecha 04 de agosto de 2022, el **Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota**, solicita la emisión del acto resolutivo mediante el cual autorice la adquisición de una unidad móvil ( camioneta) por renovación; para lo cual adjunta lo informes correspondientes que sustentan su petición;

Que, mediante **Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CH-E. PATRIMINIO de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el Responsable de Patrimonio**; se tiene que éste concluye:

*"(...) solicitar la adquisición de un vehículo por motivo que la UGEL Chota cuenta con un presupuesto Institucional modificado en el año 2022 en la específica de gasto 26.31.11 ( Para transporte terrestre) por la suma de S/ 150,000.00, para renovación de la unidad móvil vehicular de plaza de rodaje EGF-409, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años habiendo esta cumplido con su vida útil. En concordancia con el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-ley de presupuesto del año 2022, previo a la remisión del requerimiento y las especificaciones técnicas se solicita gestionar al titular del pliego del gobierno regional de Cajamarca la autorización para la adquisición un (1) vehículo por renovación de la unidad que tiene una antigüedad mayor a 10 años"*;

Que, mediante **Informe Legal N° 270-2022-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OAJ** de fecha 04 de agosto el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Ugel Chota, indica

*" (...)*

*2.4 Que, conforme lo solicitado referente a la Adquisición de una unidad vehicular móvil para la unidad de Gestión Educativa Local de Chota-Unidad ejecutora N° 301-782. Educación Chota, cuenta con recursos en la categoría presupuestal 991 acciones centrales. Fuente de Financiamiento recursos ordinarios. Genérica Gasto 2.6 "adquisición de Activo No Financiero", específica de Gasto 2.6.31.11. Para transporte terrestre por el Importe*



de S/ 150,000.00 secuencia funcional 0046 dichos recursos se han incorporado mediante transferencia de recurso por parte de pliego 445. Gobierno regional del Departamento de Cajamarca, los cuales se han incorporado a través de la nota de modificación presupuestal N° 03.

2.5 en consecuencia, por los argumentos antes expuestos, disposiciones legales vigentes invocados en los párrafos precedentes y contando con el informe presupuestal favorable N 026-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/OPDI, resulta procedente tramitar ante el titular del pliego la autorización para la adquisición de una unidad móvil, por RENOVIACIÓN.

**III. OPINIÓN** Esta Oficina de Asesoría Jurídica conforme a su competencia opina:

Que, ES PROCEDENTE TRAMITAR ante el titular del pliego la adquisición de una unidad móvil a favor de la Unidad de gestión Educativa Local de Chota, POR RENOVIACIÓN de la unidad vehicular de placa EGF-409 color rojo, año de fabricación 1999”;

Que, mediante **Oficio N° D400-2022-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 05 de agosto de 2022 el Director regional de Asesoría Jurídica da conformidad al **Informe Legal N° D47-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS**; el cual concluye: “4.1. Estando a lo expuesto precedentemente, el informante opina favorablemente porque se autorice a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota la adquisición de una unidad móvil en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”;

Que, en el **numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, dispone que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logros de resultados. Por lo que, previa autorización del titular de pliego para la adquisición de unidades vehiculares por renovación, se realizara de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que indica: “Prohibese la adquisición de vehículos automotores (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, como es de advertirse de la norma antes acotada, una de las excepciones a la prohibición de adquisición de vehículos automotores son los casos de renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez años, por tanto a fin de acogerse a dicha excepcionalidad se cuenta con el **Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CH-E. PATRIMONIO** y con el **Informe Legal N° 270-2022-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OAJ** mediante los cuales se advierten la documentación correspondiente (tarjeta de propiedad), así como precisan la figura de renovación por ser de necesidad urgente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°



30305; Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota la adquisición de una unidad móvil en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL